



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

30 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5330

RESOLUCIÓN

MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIÓN XXIII, 38 Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

ANTECEDENTES

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2.- CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, IMPLEMENTÁNDOSE QUE: ... II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGURAN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. EL OBJETO DE LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ESTABLECER: ... B) LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN ESTA NORMA EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3.- QUE DENTRO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ÉSTOS PARTE DEL FUNDO LEGAL DEL MISMO O ADQUIRIDOS MEDIANTE OPERACIONES DE COMPRAVENTA U OTRO TIPO DE ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO CELEBRADO CON PARTICULARES O AUTORIDADES DEL ÁMBITO FEDERAL O ESTATAL; DENTRO DE ELLOS SE ENCUENTRA UN PREDIO URBANO; QUE ACTUALMENTE SE DENOMINA "COLONIA SAN RAMÓN"; CON UNA SUPERFICIE DE 19-97-84.93 (DIECINUEVE HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS, OCHENTA Y CUATRO CENTIÁREAS), SEGÚN CONSTA EN TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO 3140 (TRES MIL CIENTO CUARENTA), DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1987, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, A CARGO DEL LIC. JOSÉ RICARDO LÓPEZ AGUILAR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; BAJO EL NÚMERO SEIS DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS DEL 36 AL 44 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 06, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 609, FOLIO 109 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 03; DE LA CUAL SERÁ SEGREGADA PARA ASENTAMIENTOS HUMANOS, UNA SUPERFICIE DE 69, 390.85 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS); MISMA QUE SE ENCUENTRA, SEGÚN PLANO MANZANERO EN DOS POLÍGONOS DISTRIBUIDO EN 14 MANZANAS CON UN TOTAL DE 237 LOTES.

4.- QUE EN EL SUPLEMENTO 6378 C DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2003, FUE PUBLICADO EL DECRETO 233 QUE DICE EN SU **ARTÍCULO UNICO**: *SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; PARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL SINDICO DE HACIENDA, ENAJENE PARCIALMENTE A TÍTULO GRATUITO, MEDIANTE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, Y MEDIANTE ASIGNACIÓN DE LOTES, EN UN NÚMERO DE 237; EL PREDIO URBANO DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE TERCEROS QUE COMO POSEEDORES, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, CONFORMAN ACTUALMENTE EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "COLONIA SAN RAMÓN"; EN LOS TÉRMINOS DE LOCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN QUE FUERAN SUCINTAMENTE DESCRITOS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ÉSTE DECRETO. Y*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE ESTA ADMINISTRACIÓN HA SIDO EL DE FOMENTAR EL BIENESTAR GENERAL DE SUS HABITANTES, PRESERVANDO LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y, EN CONSECUENCIA, LOS DERECHOS HUMANOS, LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SEGUNDO.- QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTÁ LA DE INTERVENIR, DE ACUERDO CON LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA; COADYUVANDO CON LOS ÓRDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, PARA LA MEJOR IGUALDAD DE SUS HABITANTES.

TERCERO.- QUE EL DERECHO DE LIBERTAD RELIGIOSA ESTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE REZA: "TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE CONVICCIONES ÉTICAS, DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN, Y A TENER O ADOPTAR, EN SU CASO, LA DE SU AGRADO. ESTA LIBERTAD INCLUYE EL DERECHO DE PARTICIPAR, INDIVIDUAL O

COLECTIVAMENTE, TANTO EN PÚBLICO COMO EN PRIVADO, EN LAS CEREMONIAS, DEVOCIONES O ACTOS DEL CULTO RESPECTIVO, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYAN UN DELITO O FALTA PENADOS POR LA LEY. NADIE PODRÁ UTILIZAR LOS ACTOS PÚBLICOS DE EXPRESIÓN DE ESTA LIBERTAD CON FINES POLÍTICOS, DE PROSELITISMO O DE PROPAGANDA POLÍTICA.”

CUARTO.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ESTABLECE EN SU LINEA DE ACCION 7.9.1 ESTABLECER DIRECTRICES QUE PERMITAN EL CRECIMIENTO ORDENADO Y SUSTENTABLE DE LAS ZONAS URBANAS, CONURBADAS Y RURALES DEL TERRITORIO TABASQUEÑO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ENTRE DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

QUINTO.- QUE EL EJE 1, OBJETIVO 3, ESTRATEGIA 2, LÍNEA DE ACCIÓN 1.3.2.7 DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA 2024-2027, ESTABLECE: INICIAR PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO Y/O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO REGULARIZACIÓN EN FAVOR A TERCEROS.

SEXTO.- QUE ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCION IV DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO, SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN; SIENDO COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 133 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN EMITIR EL DICTAMEN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

SEPTIMO.- QUE, DE LA SUPERFICIE DE 69,390.85 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS); DE LA COLONIA "COLONIA SAN RAMÓN", QUE SE ENCUENTRA, EL LOTE IDENTIFICADO COMO LOTE 1 DE LA MANZANA 7 CON UNA SUPERFICIE DE **578.64** METROS CUADRADOS, EN DONDE SE ENCUENTRA EDIFICADA UN EDIFICIO DE CULTO RELIGIOSO CONOCIDO COMO "ERMITA SAN RAMON NONATO" ADMINISTRADO POR LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "DIÓCESIS DE TABASCO", A.R. CON REGISTRO CONSTITUTIVO SGAR/306/93 QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 29.98 METROS CON ANDADOR SOLIDARIDAD;

AL SURESTE: 26.74 METROS CON LOTE 2;

AL SUROESTE: 20.07 METROS CON CARRETERA TACOTALPA-XICOTÉNCATL

AL NORESTE: 20.78 METROS CON ANDADOR SAN LORENZO.

OCTAVO.- CON FECHA 19 DE MAYO DE 2026 EL PRESIDENTE MUNICIPAL MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ RECIBIÓ SOLICITUD DE DONACIÓN DEL LOTE QUE ACTUALMENTE OCUPA LA ERMITA SAN RAMON NONATO, SIGNADA POR EL OBISPO DE TABASCO GERARDO DE JESÚS ROJAS LOPEZ, QUIEN ANEXA A SU OFICIO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) IDENTIFICACIÓN OFICIAL INE FOLIO IDMEX 2287519545
- B) CONSTANCIA DE NO VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS MEDIANTE OFICIO NUMERO 401.35.17.2/2026/269 EXPEDIDO POR EL SUBDIRECTOR DE CENTRO INAH TABASCO DEL INSTITUTO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.
- C) DECLARATORIA DE PROCEDENCIA EXPEDIDA MEDIANTE OFICIO AR-02-P/6174/2025 SAGAR/306/93 REFERENCIA 4070/2025 FOLIO 430 DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COORDINACIÓN DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y NORMATIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.
- D) COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEBIDAMENTE INSCRITA, DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "DIOCESIS DE TABASCO" QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 5407 VOLUMEN 157 DE FECHA 22 DE JULIO DE 1993 PASADA ANTE LA FÉ DE LA NOTARÍA 12 EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A CARGO DEL LIC. VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA.
- E) COPIA DE LA ESCRITURA DEBIDAMENTE INSCRITA DEL PODER GENERAL AMPLIO OTORGADO AL OBISPO DE TABASCO GERARDO DE JESÚS ROJAS LÓPEZ PARA REPRESENTAR A LA A.R. DIÓCESIS DE TABASCO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA 2353 VOLUMEN 43 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015 DE LA NOTARÍA 4 DE VILLAHERMOSA TABASCO A CARGO DEL LIC. MIGUEL CACHÓN ALVAREZ.
- F) PLANO DEL LOTE 1 MANZANA 7 DE LA COLONIA SAN RAMON DE TACOTALPA, TABASCO.

NOVENO.- LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA SOLICITANTE DE LA DONACIÓN TIENE INTEGRADO SU EXPEDIENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE EXIGE EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, PREVIO DEBATE EL H. CABILDO MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DEL 2026, CON 5 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES; EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, AUTORIZA LA DONACIÓN DE 1 LOTE EN FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA "DIOCESIS DE TABASCO A.R.

UBICADO EN LA COLONIA DENOMINADA "SAN RAMON" UBICADA EN LA RANCHERIA SANTA ROSA DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO; CON UNA SUPERFICIE DE 578.64 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 29.98 METROS CON ANDADOR SOLIDARIDAD;
AL SURESTE: 26.74 METROS CON LOTE 2;
AL SUROESTE: 20.07 METROS CON CARRETERA TACOTALPA-XICOTÉNCATL
AL NORESTE: 20.78 METROS CON ANDADOR SAN LORENZO.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, REALICEN LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE RESOLUCION Y OTORGUEN EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EN CONSONANCIA CON EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE TABASCO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SEGUNDO: LOS GASTOS DE TITULACIÓN CORRERÁN A CARGO DEL BENEFICIARIO.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DE CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----



MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. MARIA JOSÉ CABRERA ESTRADA
SINDICO DE HACIENDA


C. MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

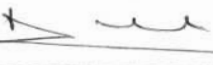

LIC. MARITZA PEREZ PEREZ
REGIDORA


PROF. RICARDO CASTELLANOS MAZA
REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 47 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MTRO. RICKI ANTONIO ARCOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RESIDENCIA




LIC. JOSE JUAN CRUZ CADENA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



En la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, el suscrito **C. Lic. José Juan Cruz Cadena**, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Tacotalpa, Tabasco, periodo constitucional del 05 de octubre de 2024 al 04 de octubre de 2027, con fundamento en el artículo 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hago constar y: ---

Certifico

Que el presente documento que corresponde a la **Resolución por la que, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, autoriza la donación de un predio en favor de la "Diócesis de Tabasco" A.R. con Registro Constitutivo SGAR/306/93, con una superficie de 578.64 M², ubicado en la Manzana 7, Lote 1 del área de equipamiento urbano en la Colonia San Ramón, de la Ranchería Santa Rosa, Tacotalpa, Tabasco, aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2026, constante de (6) fojas tamaño carta, con datos solo en el anverso, el cual firmo y sello. - Conste. -----**



Atentamente

Lic. José Juan Cruz Cadena
Secretario del Ayuntamiento



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: wZ8Om4wyrVL90lssrUZDaR/t8JbvAqCWx9NKRnryIS0W4gbNDzFEn9kklevQ6zLyNhCveAzBR1gNRFM2LcNADNKEnVnVsHYwpjOcqYw6nATW4ogL6GRE73iWpq//DAA9eoV4PI92cJXDKRQcltqzqnAwmXvyLbyIA8j28SnnnvKfCIFXHnhKZbiZleB7vVym5D0WWch5d9cWW1iU3uZbR4aYbhyJd1qhp+G25QsSjiHR6eK2pGU8NUSGmFwstGw7xmMvJC1XoQKgfHNjL3zhGBIESAzlo5+rLZstoeFQ5bmlP6k6pmWSLDlly4Uv/yOnqeFSeDgdXfdCOcrNO2A==